



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2020-MPP/A

Puno, 02 de octubre de 2020.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 068-2020-C/MPP de fecha 18 de setiembre de 2020; el Informe N° 117-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana; el Informe N° 854-2020-MPP/GDHC, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2020-C/MPP de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó la conformación de la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca, Distrito de Plateria, Provincia de Puno, disponiendo se cumpla conforme a la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP de fecha 24 de abril de 2009;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, se establece que: Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la presente Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o Provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso. La Comisión de Administración Transitoria, se designará por Resolución de Alcaldía y estará integrado por: 1. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces en las municipalidades distritales. 2. Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial o la que haga sus veces en las municipalidades distritales. 3. El Gobernador del Centro Poblado. 4. Dos (02) ciudadanos notables del Centro Poblado. La Comisión de Administración Transitoria, no podrá operar más de sesenta (60) días hábiles, y en caso de convocarse a nuevas elecciones su funcionamiento se prolongará hasta la instalación del nuevo gobierno municipal. El Acuerdo de Concejo que declara la vacancia, está sujeto a lo previsto en el artículo 22° en lo que corresponda de la presente ordenanza;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, mediante el Informe N° 854-2020-MPP/GDHPC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, solicita conformación de Comisión de Administración Transitoria y designación de los representantes en la Municipalidad del Centro Poblado de Titilaca, Distrito de Plateria, Provincia de Puno en mérito al Informe N° 117-2020/MPP-GDHPC/SGPSPC emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA DEL DISTRITO DE PLATERIA, de la siguiente forma:

- **Ing. HERNAN MERMA MENDOZA**
REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA – MPP.
- **Ing. Eco. JIMMY WALKER JUAREZ CHAMBI**
REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
- **HUGO CCOSI CENTENO**
TENIENTE GOBERNADOR DEL CENTRO POBLADO DE TITILACA.
- **MOISES ROQUE ROQUE**
CIUDADANO NOTABLE
- **FREDY HECTOR ROQUE PARIPANCA**
CIUDADANO NOTABLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Comisión de Administración Transitoria, no podrá operar más de sesenta (60) días hábiles, y en caso de convocarse a nuevas elecciones su funcionamiento se prolongará hasta la instalación del nuevo gobierno municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes, la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Outipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

